

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA****Código**

GC -00-F052

Versión

2

ACTA DE LIQUIDACIÓN**Fecha de Aprobación**

12

03

2018

Entre los suscritos: **LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.705.081 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaria de Movilidad del Municipio de Soacha, nombrado mediante Resolución No. 007 del 5 de enero de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 05 de enero de 2021, según consta en acta N° 007 del 05 de enero de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal N° 207 del 10 de junio de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, y de la otra **EQUIPMENT & SERVICE SAS.**, con NIT No. 830.107.481-1 quien declara bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, acordamos liquidar bilateralmente el contrato No. 2930 de 2021, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normatividad vigente aplicable al trámite de liquidación y lo establecido en el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Soacha, procede la liquidación de mutuo acuerdo en los contratos que celebre la entidad.
2. Que de acuerdo con el citado Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, éste dispone que en la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de modo que "(...) en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo (...)".
3. Que la liquidación bilateral, es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.
4. Que el trámite de la liquidación corresponde a determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo, o si existen obligaciones pendientes por cumplir por alguna de ellas, resulta necesario establecer el cumplimiento de las mismas y la determinación de las que quedaron pendientes.
5. Que de conformidad con lo anterior, la liquidación del contrato corresponde a una etapa posterior a su terminación, cuya finalidad es la de establecer el resultado final de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico final de la relación negocial, definiendo en últimas, quién le debe a quién y cuánto. Es en ese momento cuando las partes se ponen de acuerdo respecto de sus mutuas reclamaciones derivadas de la ejecución contractual y es en la liquidación en la que deben incluirse los arreglos, transacciones y conciliaciones a los que lleguen. Por ello, constituye un negocio jurídico que debe ser suscrito en principio de común acuerdo por ellas, a través de sus representantes legales o delegados para tal efecto.



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Fecha de Aprobación

12 03 2018

6. Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, razón por la que el informe final presentado por la supervisora da cuenta del estado general del contrato, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.
7. Que para el 25 de agosto de 2021 se publico en la plataforma SECOP II, el proceso de mínima cuantía No 049-2021 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MAQUINA MANUAL DE DEMARCACIÓN VIAL PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA" acompañada de los documentos Invitación Publica, estudios previos y los documentos de los estudios de mercado.
8. Que para la fecha del 27 de agosto de 2021 se realizo el cierre de ofertas mediante el SECOP II, en la cual la empresa EQUIPMENT & SERVICES S.A.S. presento oferta el día 26 de agosto de 2021 a las 4:06 P.M.
9. Que para el 30 de agosto de 2021, se publico el informe de evaluación de los comité jurídico, económico y financiero; y del comité técnico dando por habilitado al proponente EQUIPMENT & SERVICES S.A.S. corriendo traslado para las observaciones al informe de evaluación hasta el 31 de agosto de 2021 hasta las 5:00 P.M.
10. Que una vez terminado el traslado para la presentación de observaciones al informe de evaluación no se presentaron observación alguna por parte del oferente EQUIPMENT & SERVICES S.A.S, ni terceros o de algún veedor con interés en el proceso.
11. Que el 1 de Septiembre de 2021 se suscribió la aceptación de oferta N° 2930 de 2021 entre el Municipio de Soacha y EQUIPMENT & SERVICE SAS., cuyo objeto fue: "ADQUISICION DE MAQUINA MANUAL DE DEMARCACION VIAL PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA",
12. Que para el 1 de septiembre de 2021 se expidió el certificado de Registro Presupuestal No 4628 cuyo objeto fue: "ADQUISICION DE MAQUINA MANUAL DE DEMARCACION VIAL PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA"
13. Que para la fecha del 3 de Septiembre de 2021 se suscribió el acta de inicio entre el Municipio de Soacha y EQUIPMENT & SERVICE SAS.
14. Que el Municipio de Soacha y EQUIPMENT & SERVICE SAS., adelantaron las actuaciones pertinentes, para proceder a la liquidación bilateral del contrato N° 2930 de 2021.
15. Que con base en la información que reposa en el expediente contractual, se elaboró el Informe Final de Supervisión, suscrito por la Secretaria de Movilidad, en calidad de Supervisora del contrato.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA****ACTA DE LIQUIDACIÓN****Código** GC -00-F052**Versión** 2**Fecha de Aprobación**

12 03 2018

16. Que en cumplimiento de lo anterior, y acorde con lo dispuesto en el procedimiento para la liquidación de contratos del Municipio de conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión, por lo que la supervisora del Contrato, en el Informe Final de Supervisión, dejó constancia de la ejecución y del Balance Financiero del Contrato.

17. Que los datos generales del Contrato suscrito son:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	CONTRATO N° 2930 de 2021
OBJETO	ADQUISICION DE MAQUINA MANUAL DE DEMARCACION VIAL PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA
LAS PARTES	MUNICIPIO DE SOACHA NIT N° 800.094.755-7 EQUIPMENT & SERVICE SAS NIT No. 830.107.481-1
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2 de Septiembre de 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS MCTE. (\$39.139.100.00)
VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$38.316.850)
CDP	4628 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021
CRP	2930 DEL 1 DE JUNIO DE 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DIAS, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
FECHA ACTA DE INICIO	3 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE SEPTIEMBRE DE 2021
SUPERVISOR	LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE Secretaria de Movilidad - Alcaldía Municipal de Soacha.

18. Que teniendo en cuenta la información suministrada por el Supervisor, en ejercicio del seguimiento realizado a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato N° 2930 de 2021 y de conformidad con la documentación que reposa en el expediente contractual, las partes,



ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo la orden de Compra N° 70671 de 2021 celebrado entre el Municipio de Soacha y EQUIPMENT & SERVICE SAS.,

SEGUNDO: Establecer como balance financiero final el siguiente:

ESTADO FINANCIERO DE ORDEN DE COMPRA N° 70671 DE 2021	
VALOR INICIAL	\$ 39.139.100,00
VALOR ADICIÓN	\$0
VALOR TOTAL	\$ 38.316.850,00
VALOR EJECUTADO	\$ 38.316.850,00
VALOR PENDIENTE POR CANCELAR AL CONTRATISTA	\$ 38.316.850,00
SALDO A LIBERAR	\$822.250,00

TERCERO: Forman parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

- Informe Final de Supervisión en 1 folio, señalando el cumplimiento del Contrato, hasta esta fecha.
- Certificado de Registro Presupuestal N°4628 del 01/09/2021.

CUARTO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha, cancelar el valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$38.316.850)**, correspondiente a los recursos ejecutados por el contratista en cumplimiento al objeto del contrato N° 2930 de 2021.

QUINTO: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación bilateral del contrato N° 2930 de 2021 declarándose a paz y salvo por todo concepto y que, por lo tanto, se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del Contrato en mención.

SEXTO: Una vez suscrito por las partes el presente documento, remitir copia de la presente acta a la Secretaría de Hacienda Municipal, con el fin de adelantar los trámites presupuestales y contables a que haya lugar y a la Oficina Asesora Jurídica, para conocimiento, registro y archivo en la carpeta contractual.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA****Código** GC-00-F052**Versión** 2**ACTA DE LIQUIDACIÓN****Fecha de Aprobación**

12 03 2018

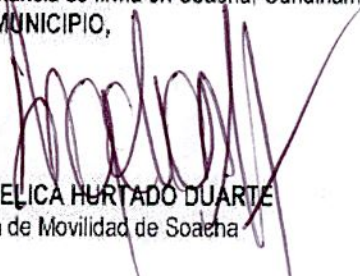
OCTAVO: EQUIPMENT & SERVICE SAS además de comprometerse a mantener indemne al MUNICIPIO, en los mismos términos en que fuera pactado en el negocio jurídico, manifiesta que renuncia expresamente a cualquier indemnización o reclamación posterior contra EL MUNICIPIO con ocasión a la celebración, ejecución o liquidación del contrato N° 2930 de 2021, por consiguiente, se suscribe sin salvedades el presente documento.

NOVENA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, con arreglo al mismo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma en Soacha, Cundinamarca, a los Cuatro (4) días del mes de SEPTIEMBRE de 2021.

POR EL MUNICIPIO,

EL CONTRATISTA,


LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE
Secretaria de Movilidad de Soacha


EQUIPMENT & SERVICE SAS
NIT No. 830.107.481-1
Contratista


OSWALDO BECERRA CAMARGO
Director Operativo
Supervisor del Contrato

Proyecto: Financiero: Mariel de Avila Heredia, Abogado Asesor, Cto 3184-2021 ✓
V.B: Rodrigo Andres Cartagena Garay - Cto 2703-2021 ✓
Vo.Bo: Hada Luz Pineda Carreño, Abogado Asesor, Cto.1355-2021 ✓